

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO AL MÓDULO DE CONTROL DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE LA PLANTA DE LUZ CARTERPILLER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE EL C. NÉSTOR GONZÁLEZ ORTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora:
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su Fe de Erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
 - 1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Representante Legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente Contrato, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
 - 1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - 1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT910731PE1**.
 - 1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio.
 - 1.6 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudica la partida 357001 al **C. Néstor González Orta** mediante la celebración del contrato de prestación de servicios para el servicio de mantenimiento al módulo de control de transferencia automática de la planta de luz **CARTERPILLER**. Dicha adjudicación se efectúa conforme al pedido RM/89/2025 de fecha el 24 de septiembre de 2025, y en atención al Memorandum número DAF/059/2025, suscrito en fecha 08 de julio del actual, por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji. Lo anterior constituye el fundamento y justificación para la elaboración del presente instrumento legal.
 - 1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”:

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

- 2.1. Que es persona física con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en la venta de los bienes a que se refiere el presente contrato, y que cuenta con los elementos, recursos y la organización necesaria para realizar su entrega en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **GOON86112773A**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con número de idCIF: **19010018645**, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y resoluciones fiscales aplicables.
- 2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, y que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de citada la Ley.
- 2.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el código de identificación IDMEX1873005956; cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP) GOON861127HHGNRS01.
- 2.5. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Doria número 508, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42000.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento al módulo de control de transferencia automática de la planta de luz **CARTERPILLER**.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS.**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA UNIVERSIDAD" contrata con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el mantenimiento al módulo de control de transferencia automática de la planta de luz marca *Caterpillar*, en lo sucesivo denominado "EL SERVICIO", conforme a lo establecido en el pedido de compra RM/111/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.

Dicho pedido fue elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas, documento que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$160,209.14 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

El pago se efectuará en una sola exhibición, una vez concluido "EL SERVICIO" y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML, debidamente validado, así como

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

previa firma del presente contrato. Dicho pago se realizará exclusivamente mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.: UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Ing. Juan Nava Trejo**, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra **Anexo I**.

CUARTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL SERVICIO” se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en el horario que, de común acuerdo, determinen **“LAS PARTES”**.

QUINTA. – VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El presente contrato tendrá una vigencia del 25 de septiembre al 13 de octubre de 2025.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a ejecutar y entregar **“EL SERVICIO”** a más tardar el día 13 de octubre de 2025, previa verificación y conformidad del área solicitante. Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a:

- No realizar entregas parciales de **“EL SERVICIO”**.
- No solicitar prorrogas para la entrega de **“EL SERVICIO”**.
- Para la entrega de **“EL SERVICIO”** deberán estar presentes **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de **“EL SERVICIO”**.
- En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en **“EL SERVICIO”** se determinará si son de origen o a consecuencia de la realización, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- En el caso que se detecten inconsistencias en **“EL SERVICIO”** entregado, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- Cuando se detecten faltantes, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

SEXTA. - DEVOLUCIONES.

“LA UNIVERSIDAD” podrá devolver **“EL SERVICIO”** entregados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en los siguientes supuestos:

- Cuando no cumplan con las características, especificaciones técnicas o condiciones descritas en la Cláusula Primera del presente contrato y/o en los documentos anexos;
- Cuando se detecten deficiencias, daños, defectos de fabricación o cualquier otra condición que comprometa la calidad, funcionalidad o seguridad de **“LOS BIENES”** entregados;
- Cuando se incumpla con las condiciones de entrega pactadas o se verifiquen inconsistencias en el número, tipo o estado del servicio;

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

En todos los casos anteriores, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá efectuar la devolución dentro del periodo de garantía estipulado, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer al cien por ciento (100%) los bienes devueltos, garantizando que dicha reposición será con otro servicio de la misma índole, en ningún caso reparados, debiendo cumplir íntegramente con las condiciones pactadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume plena y exclusiva responsabilidad en caso de que **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato infrinjan patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial registrados a favor de terceros.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación, procedimiento, sanción o demanda, de carácter civil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole, que pudiera derivarse de la utilización, comercialización o disposición de **"EL SERVICIO"**, así como a resarcir los daños y perjuicios que pudieren causarse con motivo de lo anterior.

OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato serán entregados conforme a los más altos estándares de calidad, cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas establecidas en el presente instrumento, en el pedido correspondiente y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

Asimismo, se obliga a que **"EL SERVICIO"** cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), o cualquier otra normatividad técnica aplicable a la materia, nacional o internacional, vigente al momento de la entrega, según corresponda.

NOVENA. - GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".

La garantía de **"EL SERVICIO"** tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrega y recepción. Durante dicho periodo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar que **"EL SERVICIO"** cumpla en todo momento con las especificaciones de funcionamiento pactadas, respondiendo contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

En caso de presentarse cualquiera de estos supuestos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reponer al 100% (cien por ciento) **"EL SERVICIO"**, sin costo alguno para **"LA UNIVERSIDAD"**, en un plazo razonable que no afecte el desarrollo de las actividades institucionales. Asimismo, responderá por defectos derivados de mala calidad imputables a su actuación, los cuales deberán hacerse constar en el acta de entrega y recepción correspondiente.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" bajo su responsabilidad exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no modificar, negociar ni alterar, bajo ninguna circunstancia, las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Asimismo, no podrá ceder, transferir ni enajenar total o parcialmente, por ningún título, los derechos u obligaciones derivados de este instrumento a favor de terceros, salvo tratándose de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la autorización expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula será causa suficiente para la rescisión del contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025**DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o a las disposiciones legales aplicables, podrá ser sancionada administrativamente por la Secretaría de la Contraloría o por la autoridad competente en materia de fiscalización y control, con multa que podrá ir de cincuenta (50) hasta tres mil (3,000) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, elevada al mes en la fecha en que se cometa la infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** o cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, consistente en el uno por ciento (1%) del monto correspondiente a **"EL SERVICIO"** no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso.

La aplicación de esta pena convencional se realizará sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas que correspondan a **"LA UNIVERSIDAD"**, incluida la posibilidad de dar por rescindido el contrato por causas imputables al prestador del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **"EL SERVICIO"** en la fecha establecida o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la sustitución de **"EL SERVICIO"**, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) Cuando **"EL SERVICIO"** entregadas no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

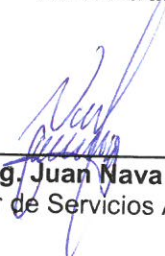
DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

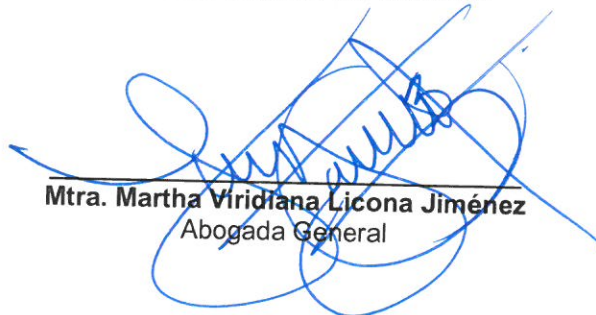
CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**



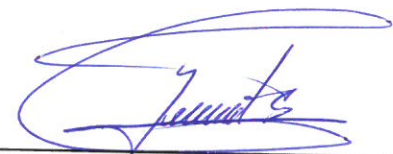
Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento al módulo de control de transferencia automática de la planta de luz CARTERPILLER, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y C. Néstor González Orta. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días de septiembre de 2025.

SIN TEXTO

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “**LA UNIVERSIDAD**”, en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “**LA UNIVERSIDAD**” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**LA UNIVERSIDAD**”, en relación con la compra venta objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación, cumplimiento y resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, así como respecto de cualquier situación no prevista en el mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2025.

POR “**LA UNIVERSIDAD**”

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

C. Néstor González Orta

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2025

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
---	---

No PEDIDO	RM/111/2025
FECHA PED	24/09/2025
REQ No.	634

PROVEEDOR: <p style="text-align: center;">Néstor González Orta</p>	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Servicio de Mantenimiento al módulo de control de transferencia automática de la planta de luz CARTERPILLER	\$138,111.33	\$ 138,111.33

SUBTOTAL	\$ 138,111.33
I.V.A.	\$ 22,097.81
TOTAL	\$ 160,209.14

... (Ciento sesenta mil doscientos nueve Pesos 14/100 M.N.) ...

CONDICIONES:

DE PAGO: 100 % al termino del trabajo
 DE ENTREGA: Previa verificación y de conformidad con el área requirente.
 OBSERVACIONES:

PROVEEDOR: Néstor González Orta	ELABORA Lic. Emán Escamilla Cornejo Jefe del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA L.C. Héctor... Director de Administración y Finanzas
---	--	--

DATOS PARA FACTURACIÓN Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1. Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
